



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
Nº 185 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 170 SEP 2019

VISTOS; el Informe Nº 161-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, Informe Nº 042-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, Oficio Nº 1240-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 48-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 6294-2019-GOB. REG. AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 5229-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 1066-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto Nº 6965-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y demás documentos que contiene en un total de cuarenta y dos (42) folios uno (01) disco magnético respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo Nº 01, para la ejecución de la Meta: 166 “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17º Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que*



pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 07 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 042-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Meta: 166 “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO**”, reconsiderado con el código SNIP N° 325109, por un monto de S/. 3'486,047.98 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Siete con 98/100 Soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa a través de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante Informe N° 161-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, de fecha 25 de julio de 2019, el Residente de Obra se dirige ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional, solicitando la ampliación de plazo N° 03, correspondiente a la ejecución de la Meta: 166 “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO**”, código SNIP N° 325109 y Código Único N° 2283341, en consideración que la obra se encuentra paralizada desde el 31 de agosto de 2018 al 17 de febrero de 2019, por falta de habilitación presupuestal, acumulándose 171 días calendario de paralización, la presente solicitud de ampliación de plazo se fundamenta en la aprobación del Expediente Técnico Desagregado 2019, con Resolución Gerencial Regional N° 085-2019-GRA/GG-GRI, para la ejecución del Tramo II (Km 0+350 – 1+390), por Administración Directa con presupuesto asignado de S/ 2'198,739.00de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados

Que, mediante el Informe N° 042-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, de fecha 26 de julio de 2019, el Inspector de la Meta: 166 “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO**”, código SNIP N° 325109 y Código Único N° 2283341, esta supervisión evaluó la ampliación de plazo N° 03, Tramo II (Km 0+350 – 1+390), teniendo en cuenta la solicitud del Residente de Obra, por espacio de 210 días calendario cuantificados a partir del 18 de febrero de 2019 al 15 de setiembre de 2019 y la Paralización de Obra por 170 días calendario, total 380 días calendario a fin de concluir satisfactoriamente con la ejecución de la obra, por las causales que señalan en el Informe N° 161-2019- GRA/GRI-SGO/RO-LVCS; por consiguiente el Inspector de obra emite la opinión favorable a lo solicitado lo cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 48-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 23 de agosto de 2019, en atención al Decreto N° 1066-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular



Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 210 días calendario cuantificados del 18 de febrero de 2019 al 15 de setiembre de 2019, para la ejecución de la Meta: 166 “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO**”, código SNIP N° 325109 y Código Único N° 2283341, **TRAMO II** (Km 0+350 – 1+390), asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada; Asimismo declara Procedente la PARALIZACION de obra por espacio de 170 días calendario, que corresponde a partir del 01 de setiembre de 2018 al 17 de febrero de 2019, según lo establecido en el Informe N° 042-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Residente de Obra e Inspector que emite opinión favorable, la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 1240-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 042-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, Informe N° 161-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, Decreto N° 6965-2019-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5229-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 03 de la Meta: 166 “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO**” **TRAMO II** (Km 0+350 – 1+390), por un periodo de doscientos diez (210) días calendario, a partir del 18 de febrero de 2019 al 15 de setiembre de 2019 y la Regularización de la PARALIZACION de la Obra por espacio de 170 días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de Regularización, la Paralización de la Obra y/o Meta: “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO**” por espacio de 170 días calendario, correspondiente al periodo comprendido del 01 de setiembre de 2018 al 17 de febrero de 2019, en atención a lo establecido en la Opinión Legal N° 48-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 23 de agosto de 2019, y debidamente sustentado en el Informe N° 042-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, del Inspector de Obra con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada, la Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Meta: 166 “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES**



AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO" TRAMO II (Km 0+350 - 1+390), solicitado por espacio de doscientos diez (210) días calendario, cuantificados a partir del 18 de febrero de 2019 al 15 de setiembre de 2019, y la paralización de Obra por 170 días calendario total 380 días calendario, que debe fenecer el 15 de setiembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
03/09/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
GERENTE REGIONAL